



Estado No. 39

Martes, 24 de marzo de 2021.

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001402300420150080700	Ejecutivo	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Julio Cesar Martinez Rivera	23/03/2021	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De La Quinta Parte Del Excedentedel Smlmv Y Demás Emolumentos Embargables Que Devenga El Demandado Sr.Julio Martinez Rivera, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No.72.195.152, Como Empleado De Cae Group S.A.S. Comunicar Al Pagador De Lamencionada Entidad. Límitese La Medida En La Suma De (68.342.742,00). Las Sumas Retenidas Deberán Ser Consignadas Oportunamente A Órdenes De Estejuzgado En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.Ae Acuerdo Con Lo Dispuesto En El Numeral 9 Del Artículo 593 Del Código Generaldel Proceso, Se Le Previene Al Pagador De La Mencionada Entidad Que Realice Elrespectivo Descuento Y Depósito Con Base En La Información Aquí Suministrada Delo

Número de registros: 10

En la fecha Martes, 24 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 39

Martes, 24 de marzo de 2021.

					Contrario Responderá Por Dichos Valores Tal Como Lo Indica El Parágrafo 2 Del artículo Mencionado.N
08001405301120140019300	Ejecutivo Singular	Coomec-Coopertaiva De Ellectrodomesticos Y Mueblesdel Caribe	Ricardo De Castro Ramirez, Enilcy Morales Fabra	23/03/2021	Auto Decide - Primero: Requerir Al Centro De Servicios De Los Juzgados De Ejecución De Barranquilla Oficina De Gestión Documental, A Fin De Que Se Sirvan Actualizar Los Oficios Dirigidos A La Entidad Colpensiones, Conforme A Lo Ordenado Por El Juzgado De Origen Once Civil Municipal De Barranquilla, Mediante Auto De Fecha 03 De Julio De 2014 (Fl. 4 2C).
08001400301120130027800	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Compartir Coomulcompartir	Walter Emilio Iglesias Pichon, Yira Donado Burgos	23/03/2021	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro Del Remanente, De Los Bienes Y Títulos Judiciales Que Por Cualquier Motivo Se Desembarguen De Propiedad Del Demandado Sr. Walter Iglesia Pachon, Identificado Con Cc. No. 8.762.427, Dentro Del Proceso Ejecutivo Con Radicación No. 08001-40-003-018-2013-00275-00, Que Cursa En El Juzgado Quince Civil Mixto Municipal De Barranquilla. Si Existiere Un Embargo Anterior Que Impida La Consumación De Esta Medida, Sírvase Comunicarlo Inmediatamente, Como Lo Dispone El Inciso 3 Del Art. 466 Del Código General Del Proceso. Segundo: Decretar El Embargo Y Secuestro Del Remanente, De Los Bienes Y Títulos Judiciales Que Por Cualquier Motivo Se Desembarguen De Propiedad Del Demandado Sr. Walter Iglesia Pachon, Identificado Con Cc. No. 8.762.427, Dentro Del Proceso Ejecutivo Con Radicación No. 08001-40-003-018-2011-00199-00, Que Cursa En El Juzgado Séptimo De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla,

Número de registros: 10

En la fecha Martes, 24 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 39

Martes, 24 de marzo de 2021.

				<p>Juzgado De Origen Dieciocho Civil Municipal De Barranquilla. Si Existiere Un Embargo Anterior Que Impida La Consejo Superior De La Judicaturaconsejo Seccional De La Judicatura Del Atlánticojuzgado Septimo Ejecucion Civil Municipaldbl.Dirección: Calle 39 N 43 123 Piso 11 Oficina J9telefax: (95) 3703591.Correo Electrónico: J07ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cocorreo Electrónico Recepción Memoriales Secretaria: Ventanillaj07ecmbquillacendoj.Ramajudicial.Gov.Cocelular: 301 4772822Barranquilla Atlántico.Sigcmaconsumación De Esta Medida, Sírvase Comunicarlo Inmediatamente,Como Lo Dispone El Inciso 3 Del Art.466 Del Código General Delproceso.Tercero: Decretar El Embargo Y Secuestro Del Remanente, Delos Bienes Y Títulos Judiciales Que Por Cualquier Motivo Sedesembarguen De Propiedad Del Demandado Sr. Walter Iglesiapachon, Identificado Con Cc. No. 8.762.427, Dentro Del Procesoejecutivo Con Radicación No. 08001-40-003-013-2008-00777-00, Quecursa En El Juzgado Quinto De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Juzgado De Origen Trece Civil Municipal De Barranquilla.Si Existiere Un Embargo Anterior Que Impida La Consumación De Estamedida, Sírvase Comunicarlo Inmediatamente, Como Lo Dispone Elinciso 3 Del Art.466 Del Código General Del Proceso.Cuarto: Decretar El Embargo Y Secuestro Del Remanente, De Losbienes Y Títulos Judiciales Que Por Cualquier Motivo Se Desembarguende Propiedad Del Demandado Sr. Walter Iglesia Pachon,Identificado Con Cc. No. 8.762.427, Dentro Del Proceso Ejecutivo Conradicación No. 08001-</p>
--	--	--	--	--

Número de registros: 10

En la fecha Martes, 24 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 39

Martes, 24 de marzo de 2021.

				<p>40-003-008-2013-00099-00, Que Cursa En Eljuzgado Segundo De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla,Juzgado De Origen Octavo Civil Municipal De Barranquilla. Si Existiereun Embargo Anterior Que Impida La Consumación De Esta Medida,Sírvase Comunicarlo Inmediatamente, Como Lo Dispone El Inciso 3 Delart.466 Del Código General Del Proceso.Quinto: Decretar El Embargo Y Secuestro Del Remanente, De Losbienes Y Títulos Judiciales Que Por Cualquier Motivo Se Desembarguende Propiedad Del Demandado Sr. Walter Iglesia Pachon,Identificado Con Cc. No. 8.762.427, Dentro Del Proceso Ejecutivo Conradicación No. 08001-40-003-006-2011-00899-00, Que Cursa En Eljuzgado Cuarto De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Juzgadode Origen Sexto Civil Municipal De Barranquilla. Si Existiere Unembargo Anterior Que Impida La Consumación De Esta Medida, Sírvasecomunicarlo Inmediatamente, Como Lo Dispone El Inciso 3 Del Art.466Del Código General Del Proceso.Sexto: Decretar El Embargo Y Secuestro Del Remanente, De Losbienes Y Títulos Judiciales Que Por Cualquier Motivo Se Desembarguen Consejo Superior De La Judicaturaconsejo Seccional De La Judicatura Del Atlánticojuzgado Septimo Ejecucion Civil Municipaldbl.Dirección: Calle 39 N 43 123 Piso 11 Oficina J9telefax: (95) 3703591.Correo Electrónico: J07ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cocorreo Electrónico Recepción Memoriales Secretaria: Ventanillaj07ecmbquillacendoj.Ramajudicial.Gov.Cocelular: 301 4772822Barranquilla Atlántico.Sigcmade Propiedad</p>
--	--	--	--	--

Número de registros: 10

En la fecha Martes, 24 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 39

Martes, 24 de marzo de 2021.

				<p>Del Demandado Sr. Walter Iglesia Pachon,Identificado Con Cc. No. 8.762.427, Dentro Del Proceso Ejecutivo Conradicación No. 08001-40-003-006-2009-00984-00, Que Cursa En Eljuzgado Cuarto De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Juzgadode Origen Sexto Civil Municipal De Barranquilla. Si Existiere Unembargo Anterior Que Impida La Consumación De Esta Medida, Sírvasecomunicarlo Inmediatamente, Como Lo Dispone El Inciso 3 Del Art.466Del Código General Del Proceso.Septimo: Decretar El Embargo Y Secuestro Del Remanente, De Losbienes Y Títulos Judiciales Que Por Cualquier Motivo Se Desembarguende Propiedad Del Demandado Sr. Walter Iglesia Pachon,Identificado Con Cc. No. 8.762.427, Dentro Del Proceso Ejecutivo Conradicación No. 08001-40-003-002-2009-00764-00, Que Cursa En Eljuzgado Segundo Civil Municipal De Oralidad De Barranquilla. Siexistiere Un Embargo Anterior Que Impida La Consumación De Estamedida, Sírvase Comunicarlo Inmediatamente, Como Lo Dispone Elinciso 3 Del Art.466 Del Código General Del Proceso.Octavo: Decretar El Embargo Y Secuestro Del Remanente, De Losbienes Y Títulos Judiciales Que Por Cualquier Motivo Se Desembarguende Propiedad Del Demandado Sr. Walter Iglesia Pachon,Identificado Con Cc. No. 8.762.427, Dentro Del Proceso Ejecutivo Conradicación No. 08001-40-003-002-2009-00487-00, Que Cursa En Eljuzgado Primero De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla,Juzgado De Origen Segundo Civil Municipal De Barranquilla. Siexistiere Un Embargo Anterior Que</p>
--	--	--	--	---

Número de registros: 10

En la fecha Martes, 24 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 39

Martes, 24 de marzo de 2021.

					Impida La Consumación De Estamedida, Sírvase Comunicarlo Inmediatamente, Como Lo Dispone Elinciso 3 Del Art.466 Del Código General Del Proceso
08001405301120110036500	Ejecutivo Singular	Coosolumedit - Cooperativa Multiactiva Solumedit	Maria Eugenia Barrios Donado	23/03/2021	Auto Decide - Primero: No Acoger El Embargo Y Secuestro Del Remanente Yotítulos Judiciales Libres Y Disponibles, Que Reposan Dentro Del Procesoradicado 08001-40-53-011-2011-00365-00, Que Cursa En Estedespacho Judicial Y A Favor Del 08001-4189-018-2018-00170-00, Quecursa En Juzgado 18 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiplesde Barranquilla, Comunicado Mediante Oficio No. 1940 De Fecha 17 Dejulio De 2020, Por Encontrarse El Proceso 11-2011-00365, Legalmenteconcluido Y Haber Puesto El Remanente A Disposición De Otro Juzgado,Mediante Provisto De Fecha 03 De Junio De 2020 (Fl. 83 1C), Proferidopor Este Despacho Judicial.Segundo: Librar Comunicación En Tal Sentido, Y Remítase Pormedio De Correo Electrónico O Por El Medio Más Expedito.
08001405301820070088700	Ejecutivo Singular	Itau Corpbanca Colombia S.A.	Miguel De Leon Ohlgisser Fridman, Clara Teresa Gurfinkel De Ohlgisser	23/03/2021	Auto Decide - Primero: No Acceder A La Cesión De Crédito Presentada Porque Elcedente No Es Parte Dentro Del Presente Proceso.Segundo: Requerir A Corbanca Como Demandante, Para Que Sepronuncie Respecto De Las Cesiones Anteriores. Oficiése En Tal Sentido.Remítase Por Correo Electrónico O Por El Medio Más Expedito.

Número de registros: 10

En la fecha Martes, 24 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 39

Martes, 24 de marzo de 2021.

08001405301120050049100	Ejecutivo Singular	Marlene Gonzalez De Cerra	Ricardo Tomas Cantillo Garcia	23/03/2021	Auto Decide - Primero: No Acceder A Requerir Al Pagador De Das, Hasta Tantoel Apoderado Judicial No Allegue La Información Requerida, Conforme Alo Expuesto En La Parte Motiva De Este Auto. Oficio Hoja No. 2Dirección: Calle 39 N 43 123 Piso 11 Oficina J9telefono: (95) 3703591. Www.Ramajudicial.Gov.Cocorreo Electrónico: C07ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cobarranquilla Atlántico. Colombiasegundo: Requerir Al Juzgado Once Civil Del Circuito Debarranquilla, A Fin De Que Inmformen Si El Pagador Del Das, Puso Adisposición De Su Juzgado, Los Despositos Judiciales Descontados Aldemandado Sr. Ricardo Tomas Cantillo Garcia, Identificadocon La Cedua De Ciudadanía No. 8.759.568, A Favor Del Proceso 08001-40-03-011-2005-00491-00, Donde Funde Como Demandante La Sra.Marlene Gonzalez Cerra. En Caso Afrimativo Sirvan Realizar Laconversión La Conversión De Títulos A Favor De Este Proceso Ydescontados A La Parte Demandada Y Que Por Error Fueron Enviados Aórdenes De Ese Despacho.Tercero: Librense Las Comunicaciones Del Caso. Notifiquese Y Cumplase Maria Auxiliadora Leon Vega. Juez
08001400302820160086200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Descuento De Seguros	Pedro Manuel Nuñez Barrios	23/03/2021	Auto Decide - Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordenase El Desembargo De Los Dineros Y Demás Bienes Que Se Hayaembargado Dentro Presente Proceso De Propiedad Del Demandado Sr. Pedromanuel Nuñez Barros. Librense Los Oficios Correspondientes.Tercero: En Consecuencia, Se Ordena La Entrega O Devolución Al Demandadopedro

Número de registros: 10

En la fecha Martes, 24 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 39

Martes, 24 de marzo de 2021.

					Manuel Nuñez Barros, De Los Depósitos Judiciales Que Se Encuentren Aórdenes Del Presente Proceso, Y Los Que Por Este Concepto Y Proceso Llegaren Conposterioridad, Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo Deremanente Que Reaiga Sobre El Mismo.Cuarto: Acéptese La Renuncia A Los Términos De Notificación Y Ejecutoria.Quinto: Cumplido Lo Anterior, Archivar El Presente Proceso.
08001405301620170122000	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Arles Manuel Ricardo Vallejo	23/03/2021	Auto Decide - Primero: Estese A Lo Resuelto Por Este Despacho Judicial, Enrelación A La Solicitud De Embargo Del Vehículo De Placas Hgn-320, Lacual Fue Resuelto Mediante Auto De Fecha 28 De Noviembre De 2019(FI. 35 Del Cuaderno De Medidas), Proferido Por Este Despacho Judicial. Segundo: Solicitar A La Secretaria De Los Juzgados De Ejecucióncivil Municipal De Barranquilla- Gestión Documental, Actualizar Losoficios Dirigidos A La Secretaria De Movilidad O De Transito Y Seguridadvial De Barranquilla, Conforme A Lo Ordenado En El Numeral Segundodel Auto De Fecha 28 De Noviembre De 2019 (FI. 35 Del Cuaderno Demedidas), Proferido Por Este Despacho Judicial. Especificando Lainformación Completa Del Vehículo.Tercero: Corregir El Numeral Primero Del Auto De Fecha 28 Denoviembre De 2019 (FI. 35 2C), Proferido Por Este Despacho Judicial,El Cual Quedara De La Siguiete Manera:Primero: Decretar Secuestro Previo Del Bien Inmuebleidentificado Con Matricula Inmobiliaria No. 041-3168, De Propiedad Deldemandado Sr. Arles Manuel Ricardo Vallejo, Identificadocon La Cédula De

Número de registros: 10

En la fecha Martes, 24 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 39

Martes, 24 de marzo de 2021.

					Ciudadanía No. 72.244.238, Ubicado En La Carrera 13#68-127 Edificio Vallejo Apartamento 04, En La Práctica De La Diligenciase Observará Lo Dispuesto En El Art.595 Del Código General Delproceso, Debiéndose Hacer Entrega Del Mismo Al Secuestre Previoinventario.Cuarto: Actualizar Despacho Comisorio Conforme A Lo Ordenado Enauto De Fecha 19 De Noviembre De 2019 (Fl. 30 Cuaderno De Medidas)Y Este Auto. Librense Los Oficios Correspondientes. Remítanse Eldespacho Y Los Oficios, Por Correo Electrónico O Por El Medio Másexpedito.
08001405301420180013000	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Hector Hernan Salas Giraldo	23/03/2021	Auto Decide - Primero: Solicitar Al Sr. Jesus David Movilla Alvarez, Inspector De Transito De Barranquilla, A La Secretaría De Movilidad Debarranquilla, Información Sobre El Destino Que Le Dieron Al Documentoorigina Que Contiene El Despacho Comisorio No.064, Debidamentediligenciado, Correspondiente A La Diligencia Del Secuestro Del Vehículode Placas Nbk-506, Realizada El Día 14 De Diciembre De 2018, Dentrodel Proceso 08001-40-03-014-2018-00130-00.Segundo: Oficiar Al Juzgado De Origen 14 Civil Municipal Debarranquilla, Solicitando Nos Informe Si La Secretaría De Movilidad,Remitió A Ese Juzgado, El Despacho Comisorio 064, Si Fue Devueltodebidamente Diligenciado Y En Caso Afirmativo, Se Sirva Ponerlo Anuestra Disposición Dentro Del Proceso Antes Referenciado.Librense Los Oficios Correspondientes Y Remítanse Por Correelectrónico, O Por El Medio Más Expedito.

Número de registros: 10

En la fecha Martes, 24 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 39

Martes, 24 de marzo de 2021.

08001405300920180021500	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Jose Carlos Guerrero Atencio, Elba Julieta Donado De La Hoz	23/03/2021	Auto Decide - Primero: Solicitar A La Secretaria De Los Juzgados De Ejecución Civilmunicipal De Barranquilla, Actualizar Los Oficios Dirigidos A La Policianacional Sijin Automotores, Por Medio De Los Cuales Seordena La Inmovilización Del Vehículo Con Placas Uuy-963, Conforme Lo Ordenado Por El Juzgado De Origen Noveno Civil Municipal Debarranquilla, En El Auto De Fecha 26 De Julio De 2018 (Fl. 41 2C).
-------------------------	------------------------	--------------------	--	------------	--

10

Número de
Registros:

En la fecha miércoles, 24 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

Número de registros: 10

En la fecha Martes, 24 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DEL PODER

PUBLICO.

JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.



Estado No. 39

Martes, 24 de marzo de 2021.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
P.U. Grado 12 con funciones secretariales.
Centro de Servicios de Juzgados de Ejecución Civil Municipal.

Número de registros: 10

En la fecha Martes, 24 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.